



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 033

Armenia, 04 de Febrero de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

033. Decreto 000129 del 4 de Febrero de 2016.

### **Decreto 000129 del 4 de Febrero de 2016**

EL Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas por el Artículo, 209 y 211 de la Constitución, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 9° al 12° de la Ley 489 de 1998, y demás normas reglamentarias y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 000129 DE 20 04 FEB 2016

EL Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo, 209 y 211 de la Constitución, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 9° al 12° de la Ley 489 de 1998, y demás normas reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al representante legal de los Entes Territoriales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9° de la Ley 80 de 1993, establece que *"en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la Entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento"*

Que la Ley 489 de 1998 en sus Artículos 9 a 12 establece la delegación, sus requisitos, funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario respectivamente.

Que el Departamento debe satisfacer las necesidades que son comunes al Despacho del Gobernador, sus oficinas asesoras y sus direcciones, así como todas las Secretarías del nivel centra de la Administración Departamental, de conformidad con sus respectivas funciones.

Que las delegaciones que se hacen mediante el presente acto administrativo, se deben ejercer con sujeción estricta a la Constitución Política y a la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

000129

DECRETO NUMERO

DE 20 04 FEB 2016

Que el Señor Gobernador como funcionario delegante podrá en cualquier momento reasumir la competencia y la responsabilidad delegada y en virtud de ello, revisar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el Delegatario, con sujeción a las disposiciones legales.

Que con la finalidad de hacer más expedita y más funcional la actividad administrativa del Departamento del Quindío a efectos de alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad, se hace necesario delegar las siguientes actividades en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y en la Secretaría Administrativa.

Que en razón a lo expuesto, el Señor Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento de Quindío todas las actividades relacionadas con el trámite y pago del Servicio a la Deuda, Gastos Bancarios, Fondo Rentas, y Transferencias a la Contraloría General del Departamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en la Secretaría Administrativa todas las actividades relacionadas con los Gastos de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 816 del 9 de Diciembre de 2015 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío Vigencia 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Los trámites descritos en los Artículos Primero y Segundo que a la fecha de expedición de este Decreto se encuentren en curso, continuarán el procedimiento que previamente estaba establecido.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 04 FEB 2016 días del mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

*Carlos Eduardo Osorio Buriticá*  
 CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ  
 GOBERNADOR

Proyectó y Elaboró: Natalia A.R. / Asesor  
 Revisó y Aprobó: Luz E.M. / Secretaria de Hacienda

*Luz E.M.*